SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcaguilar	CRISTHIAN AGUILAR RENDON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-52000	DEPARTAMENTO DE NARINO
Fecha y Hora Sistema:	2023-03-31-5:11 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	22723	**Fecha Registro:**	2023-03-31	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-52000 DEPARTAMENTO DE NARINO		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	26.187.174,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	26.187.174,00	**Saldo x Comprometer:**	26.187.174,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	22723	**Fecha Registro:**	2023-03-31	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-52000 DEPARTAMENTO DE NARINO	00TI-3901-1403-2017-00010-0098 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE NARIÑO	Nación	TI52000	CSF	2023-03-31				
					Total:	26.187.174,00	0,00	26.187.174,00	26.187.174,00

Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN



Firma Responsable

Formato CPptoC02

NIT:800103923-8

DISPONIBILIDAD REGALIAS

Número: 2323030013

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 31/03/2023
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
6.03.01.03.006.003.00TI	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021/./Fortalecimiento del sistema departamental de competitividad, ciencia, tecnología e innovación de Nariño	26,187,174.00

Total Disponibilidad: 26,187,174.00

Total Disponibilidad:VENTI SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MC.

CONCEPTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: RONALBASTIDAS

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

> "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaria de Planeación Departamental dependencia que tiene como propósito principal dirigir y formular políticas y estrategias institucionales, planes programas y proyectos para el desarrollo institucional, económico y social del Departamento, para lo cual requiere contar con personal profesional en diferentes áreas que permitan la revisión de los diferentes proyectos presentados por las dependencias, para la materialización y cumplimiento de las diferentes metas del plan de desarrollo propuesto en la presente administración, profesionales con conocimientos en áreas específicas, para el caso específico en temas de Ciencias económicas o Administrativas con posgrado en finanzas o afines, que permitan el cumplimiento de las actividades administrativas y misionales de la dependencia.

A este respecto se debe mencionar que, el 26 de diciembre de 2019 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2019 "Por el cual se reformo el artículo 361 de la Constitución nacional y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y contribuciones".

El artículo 360 le atribuye propiedad de las regalías al Estado, donde caben todos los distintos niveles de la división política, y se determinan para las entidades territoriales el derecho a participar de tales regalías y compensaciones. Conforme con lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, son objetivos y fines del Sistema General de Regalías los siguientes: promover el desarrollo y competitividad regional de todos los departamentos, distritos y municipios dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado; fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos minero-energéticos propiciar mecanismos y prácticas de buen gobierno y propiciar la inclusión, equidad, participación y desarrollo integral de las comunidades étnicas. Para cumplir estos objetivos y fines la reforma constitucional creó los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; inversión Regional, Inversión Local, Fondo para la Paz, asignaciones directas entre otros.

Así mismo el Presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020 por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, en la cual se establecieron los criterios de distribución de los recursos que integran el Sistema General de Regalías.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 305 de la Constitución política es deber del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales; e igualmente dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. A su paso, el artículo 209 de la constitución política de Colombia señala que la función administrativa está al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios entre otros, de eficiencia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, principios que sustentan el deber del Ente Territorial de velar por la correcta ejecución de los recursos que le fueron asignados al departamento de Nariño; Conforme a la anterior disposición el artículo el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 indicó que" los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente ley.

Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar."

Cabe destacar que el Decreto 1821 de 2020, por el cual se estableció el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR. Bajo la nueva ley de regalías, las Entidades Territoriales, dentro del ciclo de los proyectos de inversión, tienen una autonomía más amplia, pues se encargan de la estructuración, presentación, viabilización, y en la mayoría de casos, priorización y aprobación de los proyectos, así como de su ejecución y sostenibilidad.

Al respecto es preciso manifestar que el artículo 305 de la Constitución política establece que es deber del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales; e igualmente dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

El Plan de Desarrollo del Departamento Nariño en Defensa de lo Nuestro dentro de sus componentes estratégicos ha establecido una gestión eficiente para el buen gobierno, y la promoción de escenarios de articulación institucional, y contempla dentro de sus metas la capacitación a los municipios en los componentes de gestión pública a través de diferentes actividades entre ellas el acompañamiento profesional en la formulación y estructuración de proyectos financiados con recursos propios y recursos del sistema general de regalías.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo, el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes.

De igual manera, el banco de Proyectos del Departamento de Nariño, radicó y viabilizó el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE NARIÑO", identificado con código BPIN 2017000100098", establece como objetivo general Mejorar las capacidades del Sistema de CTeI del Departamento de Nariño para generar y difundir nuevos conocimientos y tecnologías que impulsen el desarrollo social y económico de la región.

Ahora bien dentro de los objetivos específicos del proyecto se encuentran:

- Ampliar el conocimiento sobre el estado, dinámicas y tendencias de CTeI en los 6 focos priorizados en el PAED Nariño
- Aumentar el conocimiento sobre el ecosistema de CTeI en cada uno de los focos priorizados en el PAED Nariño
- Incrementar el conocimiento de las tendencias globales de mayor impacto en los focos priorizados en el PAED Nariño
- Fortalecer las capacidades de los actores del Sistema para la formulación y gestión de proyectos de CTeI
- Mejorar la gestión de la información de CTeI en el departamento de Nariño
- Incrementar el talento humano con conocimientos en formulación y gestión de proyectos de CTeI en el departamento
- Aumentar la apropiación de conocimientos y habilidades estratégicas en los grupos de investigación para dinamizar la CTeI del departamento
- Mejorar la articulación de los actores del sistema de CTeI de Nariño mediante espacios de encuentro, participación e interacción entre la academia, el sector productivo, la institucionalidad pública y la comunidad en torno a la CTeI
- mejorar la confianza entre los actores del sistema
- Crear espacios de interacción entre la academia, el sector productivo, la institucionalidad pública y la comunidad en torno a ACTI
- Fortalecer la gobernanza del sistema de CTeI de Nariño a través del diseño de un modelo que contemple conocimientos, herramientas y capacidades de los actores de CTeI del departamento

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Secretaria de Planeación requiere suscribir un contrato de prestación de servicios con profesionales que brinden apoyo en el seguimiento y verificación de cumplimiento de la ejecución del proyecto antes mencionado y que fue aprobado al Departamento de Nariño por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION donde realice actividades como apoyo en la Coordinación de aspectos financieros relacionados con proyecto de "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE NARIÑO", apoyar en la coordinación con las áreas financieras de las entidades cooperantes del proyecto los procesos de seguimiento, gestión y validación de la información financiera relacionada con el proyecto asi mismo prestar acompañamiento en la recopilación y actualización la información financiera, contable y administrativa de las diferentes etapas del proyecto con el objetivo de estudiar los datos y generar los reportes correspondientes, además apoyar en la coordinación de la programación financiera del proyecto, que permita la adecuada ejecución de las actividades técnicas del mismo, brindar apoyo en procesos de gestión de activos, inventario, reparación y mantenimiento de los equipos de oficina y realizar la solicitud de suministros requeridos y apoyar en la realización de reportes de ejecución mensuales de los recursos del proyecto.

Lo anterior, en virtud a que es necesario contar con un persona cuya profesión sea en Ciencias económicas o Administrativas o con posgrado en finanzas o afines, para apoyar en la coordinación de las actividades financieras contables y administrativas del proyecto preservando el propósito general en el marco del mismo.

Ahora bien, cabe mencionar que este tipo de proyectos es de suma importancia para el departamento ya que las políticas de innovación, con las de ciencia y tecnología, son necesarias para vincular de manera eficiente los esfuerzos de las empresas, los gobiernos y los sectores académicos en el horizonte de un aprovechamiento de las oportunidades que generan las principales tendencias que operan en la economía mundial. Con el desarrollo del proyecto se pretende aportar a un mayor aprovechamiento de las potencialidades territoriales a partir de una mayor dinámica en los procesos de Ciencia, Tecnología e Innovación. Procesos que buscan insertar a las empresas de manera más competitiva sobre la base de un mayor conocimiento de las tendencias globales, de tipo tecnológico y organizacional. Para esto se requiere fortalecer, a nivel departamental, ampliar la cobertura de las investigaciones en el territorio departamental, mejorar la gestión de la información en CTI, incrementar y ampliar los espacios de interacción entre la academia, el sector productivo, la institucionalidad pública y la comunidad en torno a ACTI.

En igual sentido, mejorar la gestión de la información de CTI en el departamento exige que los esfuerzos de investigación sean visibilizados en los sectores empresariales a fin de aplicar los nuevos conocimientos al desarrollo de mejores procesos productivos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existe personal suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, se requiere adelantar la presente contratación de acuerdo con el perfil e idoneidad que se establece en el presente estudio y según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Finalmente, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: La contratista se compromete con el departamento de Nariño a prestar sus servicios profesionales en la Secretaria de Planeación, como ingeniera industrial para apoyar en la ejecución del proyecto denominado: Fortalecimiento del Sistema Departamental de Competitividad, Ciencia, Tecnología de Innovación.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes

codificaciones:

Grupo	F	Servicios
Segmento	80	Servicios de gestión, servicios profesionales, de empresas y servicios administrativos.
Familia	11	Servicios de Recursos Humanos
Clase	16	Servicios de personal temporal
Producto	14	Servicios temporales de ingeniería
CÓDIGO UNSPSC:		80111614

2.3 Autorizaciones y permisos

El/La Subdirector(a) del Departamento Administrativo de Contratación, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

2.4 Banco de proyectos

N /A

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Contratista

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

2.5.1.1 Especificas del Contratista

1. Apoyar en la Coordinación de aspectos financieros relacionados con proyecto de “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE NARIÑO”.
2. Apoyar en la coordinación con las áreas financieras de las entidades cooperantes del proyecto los procesos de seguimiento, gestión y validación de la información financiera relacionada con el proyecto.
3. Prestar acompañamiento en la recopilación y actualización la información financiera, contable y administrativa de las diferentes etapas del proyecto con el objetivo de estudiar los datos y generar los reportes correspondientes.
4. Apoyar en la coordinación de la programación financiera del proyecto, que permita la adecuada ejecución de las actividades técnicas del mismo.
5. Brindar apoyo en procesos de gestión de activos, inventario, reparación y mantenimiento de los equipos de oficina y realizar la solicitud de suministros requeridos.
6. Apoyar en la realización de reportes de ejecución mensuales de los recursos del proyecto

2.5.1.2 Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por el Departamento.
2. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
3. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
4. Suscribir mensualmente de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma mensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor y las demás que sean inherentes al objeto contractual.
7. Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
9. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
   - **9.1.** Procurar el cuidado integral de su salud.
   - **9.2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño.
   - **9.3.** Informar al Departamento la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
   - **9.4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el Departamento, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
   - **9.5.** Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
12. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).
13. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
15. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
16. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.
17. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.
18. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
5. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en del Departamento de Nariño.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través El Secretario de Planeación quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
d) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
e) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
g) Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
h) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
i) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
j) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
k) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
l) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
m) Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite.
n) Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
o) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.9 Acto Administrativo Justificación.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3 Justificación:

Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

3.4 Fundamentos Jurídicos:

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos y de análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.1.1 Perspectiva Legal

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: *"Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la*

administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De igual manera y al tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando:

a) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
b) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio.
c) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Por su parte la Ley 1150 de 2007 en el numeral 4, literal h) del artículo 2º establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

En este sentido el Departamento realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas, en el presente Estudio Previo que justifica la mencionada contratación.

4.1.2 Perspectiva Económica y Comercial

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales o jurídicas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las Entidades. Ello exige la acreditación por parte de la persona que ofrece sus servicios, del perfil que para el efecto determine la entidad contratante y que dé cuenta de la experiencia definida en función de los requerimientos que pretende atender la entidad interesada en contratar tales servicios.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los contratistas de cumplir con el objeto establecido, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

4.1.3 Aspectos Técnicos

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación con persona que cuente con la formación y experiencia indicada en el presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por la dependencia que genera la necesidad de contratación.

4.2 Idoneidad:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, El Departamento requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

FORMACIÓN:

NIVEL EDUCATIVO	PERFIL
Profesional con Especialización	Cuya profesión sea en Ciencias económicas o Administrativas con posgrado en finanzas o afines o con matricula o tarjeta profesional vigente.

EXPERIENCIA:

TIPO	TIEMPO
Experiencia profesional relacionada.	Dos (2) años

El anterior perfil se ajusta a la necesidad de la dependencia y/o al proyecto de inversión al cual se encuentra relacionado; y en todo caso será verificado y certificado por quien suscribe el presente estudio previo.

4.3 Tipo de Remuneración

El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.

4.4 Justificación del Valor del Contrato

Para fijar los honorarios del Contratista se tuvo en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis de la contratación histórica del Departamento en vigencias anteriores, así:

Histórico de contratos de prestación de servicios

suscritos por el Departamento de Nariño y relacionados con el presente objeto		
Contrato No.	**Objeto**	**Valor Honorarios Mensuales**
0660-20	La contratista se compromete con el departamento de Nariño a prestar sus servicios profesionales como ingeniera industrial para la ejecución del proyecto denominado: Fortalecimiento del sistema departamental de competitividad, ciencia, tecnología e innovación de Nariño	4.364.529
0855-21	La contratista se compromete con el departamento de Nariño a prestar sus servicios profesionales como ingeniera industrial para la ejecución del proyecto denominado: Fortalecimiento del sistema departamental de competitividad, ciencia, tecnología e innovación de Nariño	4.364.529
GN0975-2022	"LA CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA DE INNOVACIÓN"	4.364.529
GN760 - 2023	La contratista se compromete con el departamento de Nariño a prestar sus servicios profesionales como ingeniera industrial para la ejecución del proyecto denominado: fortalecimiento del sistema departamental de competitividad, ciencia, tecnología de innovación	$4.364.529

4.5 Valor estimado del Contrato:

Tomando como referencia el análisis histórico de los procesos de contratación directa con objetos similares adelantados por del Departamento de Nariño en vigencias fiscales anteriores y el presupuesto asignado, se determina lo siguiente:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde hasta la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($ 24.877.815) MDA/CTE. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra

amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos
22723	31-03-2023	$26.187.174,00	Sistema General de Regalías (SGR)

4.7 Forma de Pago

El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS (3.055.170) b) cinco (5) pagos iguales por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($4.364.529) que serán cancelados al finalizar cada mes hasta terminar el contrato

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados y contados a partir del inicio de ejecución. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

Parágrafo 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

Parágrafo 2º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

Parágrafo 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 4º. El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

Parágrafo 5º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que el expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, contenga los siguientes documentos:

Ítem	Detalle	
1	Certificado de Registro Banco de Programas y Proyectos (Cuando aplique)	[Cuando aplique]
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o de Disponibilidad de Recursos (Según sea el caso)	✔

3	Estudios Previos y de Conveniencia	✔
4	Análisis del Sector, análisis de costos y estudio del mercado sobre la necesidad, basado en investigaciones y, teniendo en consideración los factores que puedan influenciar (económicos, sociales, tecnológicos, entre otros), realizado por la dependencia que genera la necesidad	✔
5	Propuesta o cotización.	✔
6	RUT o NIT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)	✔
7	Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	✔
8	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente	[Cuando aplique]
9	Hoja de vida de función pública para personas naturales, debidamente actualizada junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo aprobada por la Subsecretaria de Talento Humano	✔
10	Hoja de vida de función pública para personas jurídicas, debidamente actualizada junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo	✔
11	Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)	
12	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)	✔
13	Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)	
14	Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)	✔
15	Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)	
16	Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional Ley 1801 de 2016	[Cuando aplique]
17	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique)	✔
18	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM	✔
19	Certificado de idoneidad expedido por el Secretario de la dependencia que requiere la contratación	✔
20	Certificado de inexistencia expedido por la Subsecretaria de Talento Humano	[Cuando aplique]
21	Tarjeta profesional (Cuando aplique) vigente y certificado de antecedentes profesionales	✔
22	Resolución de Justificación para contratos de prestación de servicios “Artísticos”	✔
23	Contrato electrónico	✔
24	Anexo Contractual	✔

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el Departamento, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																						
#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad

1	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Social o Político**	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente

3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento

5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con los informes de actividades presentados por el contratista	Mensual
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento

Asignación numérica Matriz de Riesgos								
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	**DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC**

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento se abstiene de exigir garantías en consideración a:

a. Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios profesionales

b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes.

c. La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista.

d. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Departamento al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato

8. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

9. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, Abril de 2023

DARIO ALEXANDER CHAVES LOPEZ
Secretario de Planeación Departamental

Proyecto: Leslie Oliva
Contratista SPD - SGR